

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00238-00

Demandante: Uriel Alejandro Acuña Suárez representado por Jenifer Mayrena Suárez Villamizar

Demandado: Uriel Acuña Flórez

Proceso: Ejecutivo Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

Se solicita en las pretensiones librar mandamiento de pago, entre otras, por las sumas de dieciséis millones trescientos ochenta y tres mil trescientos diecinueve pesos con setenta y cuatro centavos (\$16.383.319,74), correspondiente a cuotas alimentaria adeudadas desde septiembre de 2016 a noviembre de 2022; por dos millones novecientos cinco mil quinientos noventa y nueve pesos con treinta y siete centavos (\$ 2.905.599,31) correspondiente a los intereses del capital anotado, sin allegar la liquidación de dichos capitales, aspectos que deben precisarse en los hechos y ser coincidentes con la solicitud de mandamiento de pago. (Núm. 4 y 5 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería al Dr. Nicolás Guillermo Aldana Zapata como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines conferidos en el poder

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 19 de diciembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 16 de diciembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 053 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria